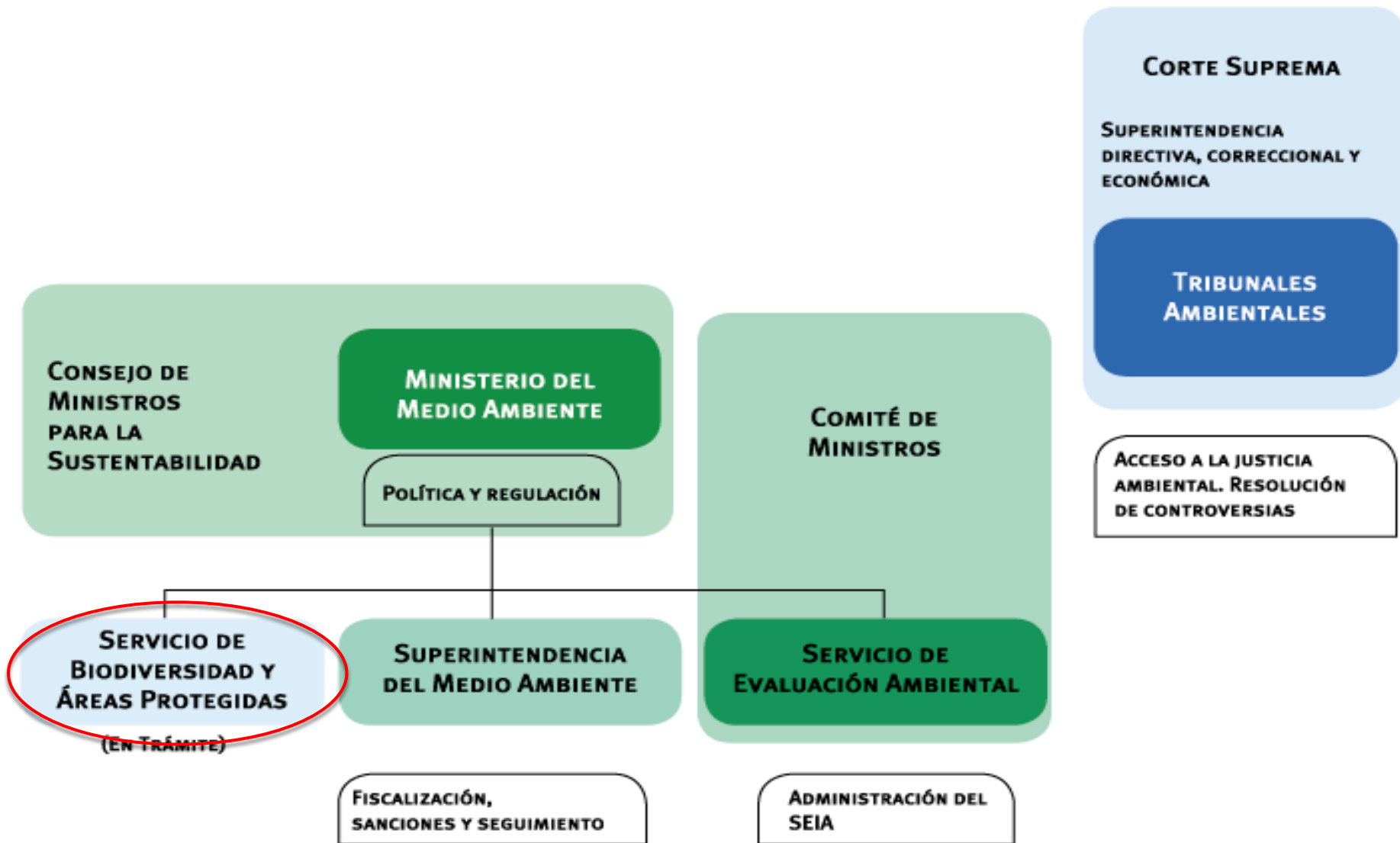


CONSULTA

Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

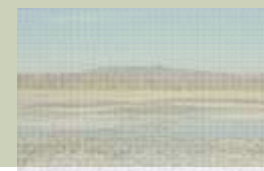
**DELIBERACIÓN INTERNA
RAPA NUI**

Institucionalidad Ambiental en Chile







¿Qué es la biodiversidad ?

La diversidad de ecosistemas
y especies que habitan
nuestro planeta.







SERVICIO BIODIVERSIDAD

Sistema Nacional de Áreas Protegidas

-  Administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
-  Fiscalizar en áreas protegidas cumplimiento de planes de manejo
-  Otorgar y Fiscalizar cumplimiento de contratos de concesión y permisos
-  Funcionarios en todas las AP del Estado.

Gestión transversal sobre la biodiversidad en el país

-  Sistemas de Información, Redes de monitoreo de la BD, Informes sobre condición ambiental de la BD del país.
-  Aplicación de instrumentos económicos y financiamiento iniciativas privadas de conservación
-  Elaboración e Implementación de planes de manejo en ecosistemas y especies.
-  Implementar políticas, planes y programas destinados a preservar la biodiversidad del país.

SERVICIO BIODIVERSIDAD

Problemas antrópicos

- Pérdida de biodiversidad
- Uso de pesticidas que afectan las aguas y la biodiversidad
- Degradación de suelos. Pérdida de cubierta vegetal nativa
- Pérdida de patrimonio natural y servicios ecosistémicos .
- Aumentan las especies exóticas.
- Menor precipitación y aumento de temperaturas.

Problemas Institucionales

- No existen normas y regulación específicas para conservar la biodiversidad
- No existen incentivos del Estado para conservar la biodiversidad
- Existe gran dispersión para la protección de la naturaleza
- Gran dispersión de regulación, poco efectiva. Regulación industria extractiva minería, forestal, aguas..

AFECTACIÓN RAPA NUI

Creación Nuevo Servicio

- Reemplaza competencias CONAF

Administración legal áreas de protección:

- PNRN
- Parque Marino Motu Motiro Hiva
- Reservas Marinas
- Santuarios Naturaleza.

CONSULTA AL PUEBLO RAPANUI

MATERIA DE INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
SERVICIO DE BD Y AP

1

- Planificación
- 24 de marzo; 17:00 horas

2

- Información
- 20 y 21 de abril

3

- Deliberación Pueblo Rapanui
- 23 a 26 de abril

4

- Diálogo
- 27 abril a 14 de mayo /presencial: 27,28,29/votación: 14 de mayo

5

- Sistematización

Acuerdo Plenaria CODEIPA 19 de enero 2017

Se acuerda además que para dar continuidad al Proceso de Consulta respecto del pueblo Rapa Nui del Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N°9404-12), se incorporará una **indicación** que haga referencia a las **áreas protegidas actuales y futuras del Territorio Especial de Isla de Pascua, la administración y gestión, de las mismas, de la o las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui y las funciones y competencias del Servicio de Biodiversidad en Isla de Pascua.**

El alcance de esta Indicación será materia de la consulta al pueblo Rapa Nui durante el mes de marzo de 2017 y no podrá significar la limitación de derechos y facultades al pueblo Rapa Nui ya establecidos en instrumentos vigentes o futuros, respecto de áreas existentes o que se creen en el futuro.

Acuerdo Plenaria CODEIPA 19 de enero 2017

1.

- **Indicación AP actuales y futuras TE IPA**

2.

- **Administración o Gestión Instituciones Representativas Pueblo Rapa Nui.**

3.

- **Funciones y competencias Servicio Biodiversidad en Rapa Nui.**

Propuesta de Indicación

Pueblo Rapa Nui

1.Reconocimiento de carácter especial territorio Rapa Nui, por ser territorio demarcado indubitado habitado ancestralmente por el pueblo Rapa Nui, especiales condiciones de insularidad y valor patrimonial arqueológico presente en su principal área de protección PNRN.

Propuesta de Indicación

Pueblo Rapa Nui

2.- Reconocimiento de actual situación de **coadministración** y compromiso para inminente **Administración** del PNRN (eventualidad cierta, en atención a plazos y condiciones por cumplirse).

PNRN: AP Indígena Privada

La que será administrada por el pueblo Rapa Nui, representado a este efecto, en principio, por la **Comunidad Indígena Ma'u Henua**

Propuesta de Indicación

Pueblo Rapa Nui

3. Respecto de las **Áreas de Protección Costeras y Marinas, presentes y futuras** incluido Motu Motiro Hiva, serán administradas por el pueblo Rapa Nui, a través de sus **instituciones representativas**, que se determinen en conjunto con dicho pueblo.

(compromisos Representantes Gobierno, consulta Estatuto Especial, Plenaria CODEIPA 30 de marzo 2017)

Propuesta de Indicación

Pueblo Rapa Nui

4. Respecto de la gestión de las restantes Áreas de Protección, **Coordinación de Políticas** para la Biodiversidad a aplicarse en el TE IPA, así como las **facultades de fiscalización, evaluación**, etc.

En base a:

Artículo 67 de la Ley Indígena,

Convenio 169 de la OIT,

Convención para Protección de la Biodiversidad

Se deberá reconocer derechos participatorios explícitos al pueblo Rapa Nui, radicadas en principio en CODEIPA.

Propuesta de Articulado

Pueblo Rapa Nui

Artículo séptimo transitorio bis: El Parque Nacional Rapa Nui, será administrado por el pueblo indígena polinésico Rapa Nui, que ha habitado ancestralmente el Territorio Especial de Isla de Pascua, representado por la Comunidad Indígena Polinésica Ma'u Henua, corresponderá al Servicio su supervigilancia y se regirá para todos los efectos, por las normas relativas a las Áreas Protegidas de Propiedad Privada (*Indígena si se incluyen normas en particular*).

Las Áreas de Protección Costeras y Marinas, presentes y futuras del Territorio Especial de Isla de Pascua, incluido el Parque Marino Motu Motiro Hiva y las Áreas de Protección terrestres emplazadas en los islotes adyacentes (motu), serán administradas por el pueblo Rapa Nui, a través de sus instituciones representativas, que se determinen en conjunto con dicho pueblo.

Las funciones y atribuciones del Servicio, establecidas en el artículo 6° de la presente ley, en el Territorio Especial de Isla de Pascua, se ejercerán con la continua participación y colaboración de los Representantes Electos del Pueblo Rapa Nui de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.